

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. **1651**

( **10 OCT 2016** )

*“Por medio de la cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0800 del 7 de abril de 2015, y se toman otras determinaciones”*

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado 4120-E1-27259 de 12 de marzo de 2008, la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., radicó la solicitud de sustracción de área de Reserva Forestal Protectora del Río Magdalena, en el vano de las Torres 496 a 507 del sector Primavera-Ocaña.

Que mediante oficio 2400-E2-107257 de 25 de agosto de 2010, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial solicitó información adicional por la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

Que mediante oficio radicado 8210-E2-41285 de 6 de diciembre de 2013 la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitó a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., allegar la información adicional solicitada para el Expediente SRF0026.

Que mediante radicado 4120-E1-1280 de 17 de enero de 2014, la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., solicitó una prórroga de seis (6) meses para la entrega de la documentación faltante, prórroga concedida a través del radicado 8210-2-2280 de 13 de febrero de 2014.

Que mediante oficio radicado No. 4120-E1-32361 de 19 de septiembre de 2014, la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., allegó la información adicional solicitada.

Que mediante la Resolución No.0800 del 7 de abril de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, efectuó sustracción definitiva de un área de 0,0800 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2 de 1959, a nombre de la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.– ISA E.S.P, para el proyecto *“Línea de transmisión de 500 KV; trazado Bolívar – El Copey – Ocaña – Primavera y obras asociadas”*.

*"Por medio de la cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0800 del 7 de abril de 2015, y se toman otras determinaciones"*

Que mediante el Auto No. 450 de 3 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no aprobó el *"Plan para el establecimiento y mantenimiento de la restauración en 0,5 hectáreas en el municipio de Ocaña, Norte de Santander"* presentado por la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

Que mediante oficio radicado No.4120-E1-42877 del 21 de diciembre de 2015, la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., presentó el *"Plan para la restauración de 2 Ha en el predio La Montaña municipio de Ocaña, Norte de Santander"*, en cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Auto No. 450 de 3 de noviembre de 2015.

### FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3º del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico 50 del 27 de junio de 2016 en el marco de lo establecido en la Resolución No.1526 de 2012, de acuerdo a la sustracción definitiva un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959.

Que el concepto técnico en mención, establece:

"(...)

#### **1. EVALUACION DE LA INFORMACION:**

La información evaluada es tomada del documento *"Plan para la restauración de 2 Ha en el predio La Montaña municipio de Ocaña, Norte de Santander"* No.4120-E1-42877 del 21 de diciembre de 2015, presentada por la sociedad de economía mixta Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No.0800 del 7 de abril de 2015 y el Auto No. 450 de 3 de noviembre de 2015, por la sustracción definitiva de una superficie de 0,08 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena, para la ejecución del proyecto Línea de transmisión de 500 KV; trazado Bolívar – El Copey – Ocaña – Primavera y obras asociadas.

##### 1.1. INTRODUCCION.

Se indica que la compensación se ejecutará en el predio "La Montaña" propiedad de la Corporación Autónoma exigidos para desarrollar la compensación por la sustracción del área de reserva forestal para el proyecto Línea de transmisión de 500 KV; trazado Bolívar – El Copey – Ocaña – Primavera. Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos

##### 1.2. ECOSISTEMA DE REFERENCIA

Se menciona que el predio seleccionado para la restauración es "La Montaña", ubicado en la vereda Sabaneta, corregimiento de Buenavista, municipio de Ocaña. Este predio fue adquirido por CORPONOR, para la protección, conservación y regulación del recurso hídrico de la microcuenca El Tejo, la cual abastece un sector del acueducto de Ocaña.

*"Por medio de la cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0800 del 7 de abril de 2015, y se toman otras determinaciones"*

La zona de vida definida para el predio basados en las isohietas y las isotermas trazadas utilizando la información de las estaciones hidroclimatológicas del IDEAM, determinó al área dentro de una zona de vida de bosque húmedo montano bajo que ocupa el 100 % del predio "La Montaña".

Los límites climáticos para esta formación se pueden señalar así: temperatura entre los 12°C, la precipitación varía entre 1000 mm y 2000 mm de promedio anual y ocupa una faja altitudinal que aproximadamente se puede marcar entre los 1900 y 2900 m de altura sobre el nivel del mar.

El predio tiene una extensión de 206,59 hectáreas, dentro de las cuales se identificaron tres unidades de suelo: bosque natural primario (ocupando la mayor parte del predio), bosque natural secundario y tierras agropecuarias mixtas.

Con base en estas unidades, el documento menciona algunas especies características, destacando las familias Clusiaceae, Moraceae, Cecropiaceae, Ericaceae, Rosaceae, Lauraceae, Sapotaceae y Caprifoliaceae.

### 1.3. ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA RESTAURACIÓN

La restauración se ejecutará para 2 ha en el predio La Montaña propiedad de CORPONOR, sobre una zona con cobertura actual en pastos, con los siguientes objetivos:

- Realizar la conservación y reposición del capital natural, así como la restitución de los servicios ecosistémicos en un área de 2 ha en el predio La Montaña.
- Ejecutar la restauración con especies propias del ecosistema.
- Implementar acciones de restauración pasiva y activa en el área seleccionada.

### 1.4. COMPONENTE FÍSICO Y BIÓTICO DEL ÁREA A INTERVENIR

**Ubicación y extensión:** El predio La Montaña tiene una extensión de 206,59 hectáreas según levantamiento topográfico y un perímetro de 6272 metros lineales. Está ubicado en la vereda Sabaneta, corregimiento de Buenavista, municipio de Ocaña. En la Tabla 1 se muestran las coordenadas de localización del predio:

Tabla 1. Coordenadas planas predio La Montaña

No.	X	Y
1	1082302	1398913
2	1083488	1389698
3	1083757	1083757
4	1082389	1388156

Fuente: Documento "Plan para la restauración de 2 Ha en el predio La Montaña municipio de Ocaña, Norte de Santander" radicado No.4120-E1-42877 del 21 de diciembre de 2015.

**Geología:** El tipo de formación geológica en el predio La Montaña corresponde a Neis de Bucaramanga (pDb), compuesta por neis migmatíticos (pegmatica), que se presentan expuestos en la serranía de Cimitarigua al oriente de la vertiente del Río

*"Por medio de la cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0800 del 7 de abril de 2015, y se toman otras determinaciones"*

Tejo. Estos neises se presentan parcialmente garantizados, con invasiones graníticas en forma de manchas donde la roca presenta composición y texturas granitoides.

Hacia el occidente de la cuenca se muestra una secuencia litológica de esquistos, micaesquistos y cuarcitas, metamorfitas de grado medio bajo a medio, que originalmente parece haber sido una secuencia de sedimentos arcillosos.

**Geomorfología:** Según el EOT, el área del predio La Montaña se caracteriza como zona de soliflucción generalizada en grado moderado, ocupando la mayor parte del predio y, soliflucción generalizada en grado de deslizamiento.

**Suelos (clasificación según IGAC):** Se encontraron tres tipos de suelo en el área del predio La Montaña:

- Asociación El Alto (EA cd): Drenaje natural de bueno a excesivo, moderadamente profundos y superficiales, limitados por roca, arena, gravilla y cascajos. Texturas moderadamente finas. Ocupan la mayor parte del predio 64,51%.

- Asociación El Bohío (BH de 3) (BH ef 2): Suelos muy superficiales a superficiales, y en algunos sectores moderadamente profundos; sus limitantes son esquistos arcillosos, granitos, piedra, gravilla y roca muy alterada. Representan el 57,65% del área.

- Asociación El Carmen (CR ef 1-2) (CR ef 2-3): Suelos bien a excesivamente drenados, superficiales y muy superficiales y en algunas partes moderadamente profundos, limitados por la presencia de roca alterada, cascajo y gravilla. Ocupan el 15,31% del predio.

**Pendientes:** Dentro del predio se encuentran zonas de pendiente suave, onduladas, moderadamente escarpada y fuertemente escarpada. La clasificación de moderadamente escarpada ocupa la mayor extensión del predio dentro de las márgenes de las vertientes de la quebrada La Chepa y el drenaje denominado Caño Diamante.

**Hidrología:** La subcuenca del río Tejo tiene una extensión de 3566 hectáreas, de las cuales 2500 han sido declaradas reserva forestal según el Decreto 024 expedido por el INDERENA en 1984. La subcuenca se origina entre la vereda Sabaneta y la Cuchilla de Cimitarigua sobre la cota 2200 m.s.n.m., en la cual nacen tres afluentes de vital importancia para la conformación del río: quebrada La Chepa, quebrada La Surrucuca y quebrada Loma delgadita.

El río Tejo tiene una extensión de 20 kilómetros con una orientación S-N y su caudal promedio mínimo es de 0,067m<sup>3</sup>/seg/min, mientras el máximo se encuentra alrededor de los 74m<sup>3</sup>/seg/min.

**Calidad del Agua:** La calidad del agua presenta índices altos de contaminación por coliformes fecales y totales, como consecuencia de los vertimientos provenientes de las fincas asentadas en el recorrido de la microcuenca.

**Usos del Agua:** En términos de demanda doméstica, el mayor consumo lo realiza el acueducto de la vereda Buenavista, abasteciéndose de la Quebrada Sabaneta, con la captación de un caudal de 1,39 lt/seg para 288 usuarios. Adicionalmente, se encuentra

"Por medio de la cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0800 del 7 de abril de 2015, y se toman otras determinaciones"

el consumo de las veredas Espíritu Santo con 99 habitantes, Filo del Pajuil con 54 personas y la vereda Sabaneta que cuenta con 70 individuos.

El cálculo para uso agrícola tuvo en cuenta los requerimientos de riego, siendo los mayores para los cultivos de Maíz, Arracacha y Lulo. La demanda de agua para abrevaderos de animales no es significativa, debido a la baja densidad de animales presentes en la parte alta de la microcuenca del río Tejo.

**Variables climáticas:** En el Norte de Santander se diferencian las regiones de tierras bajas y de montañas, son evidentes los efectos de los elementos y factores climáticos, que generan los pisos cálido, templado, frío y paramuno.

En la cuenca del río Tejo el régimen de lluvias es bimodal, con una precipitación promedio anual de 968 mm, registrándose los máximos valores en los meses comprendidos entre agosto y octubre, y los mínimos de noviembre a marzo. Específicamente para el predio se encuentra una variación desde los 1075 mm, en la parte baja del predio sobre la confluencia de la quebrada La Chepa con Caño Diamante, ascendiendo hasta los 1125 mm hasta la parte alta del predio, condición que abarca la mayor extensión del predio y determina frente al promedio existente para región de 968 mm, la existencia de una abundante precipitación y unas adecuadas condiciones de humedad para el desarrollo de la vegetación.

Respecto a la temperatura el área de estudio presenta un régimen isotérmico, con una temperatura promedio anual de 17,94 °C, con periodos de temperaturas máximas promedio de 18.95 °C y mínimas promedio de 17.5 °C.

**Zonas de vida:** Con base en las isohietas y las isotermas trazadas a partir de la información de las estaciones hidroclimatológicas del IDEAM, se determinó el área del predio dentro de una zona de vida de bosque húmedo montano bajo.

La vegetación asociada a este tipo de bosque cumple un papel importante como reguladora del proceso de precipitación y escorrentía. En el área se destaca la vegetación de porte arbustivo y con gran presencia de herbáceas, lianas y enredaderas así como una capa considerable de humus; entre las familias características se encuentran Clusiaceae, Moraceae, Cecropiaceae, Ericaceae, Rosaceae, Lauraceae, Sapotaceae y Caprifoliaceae.

**Uso y cobertura del suelo:** En el predio La Montaña se presentan tres unidades de uso del suelo: bosque natural primario (152,27 hectáreas), bosque natural secundario (43,63 hectáreas) y tierras agropecuarias mixtas (9,67 hectáreas).

### **Ecosistemas terrestres**

**Flora:** Para el predio La Montaña se muestreó 0,1 ha, en donde se encontraron 1406 individuos, distribuidos en 47 familias, 125 géneros y 93 especies. Las familias Lauraceae y Piperaceae presentan el mayor número de especies (10) cada una, seguidas por Melastomataceae (9) y Moraceae (7). Los géneros más comunes son *Piper*, *Ficus*, *Nectandra*, *Aniba* y *Ocotea*.

**Fauna:** En este apartado se muestran los listados de mamíferos, aves y reptiles a nivel veredal.

*"Por medio de la cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0800 del 7 de abril de 2015, y se toman otras determinaciones"*

### **Características Socioeconómicas y Culturales**

Como lineamientos de participación se tienen: Juntas de Acción Comunal por cada una de las veredas presentes en el área de influencia del predio y la Asociación de Jóvenes Piscicultores que se encuentran en la vereda Pueblo Viejo.

A nivel demográfico en el corregimiento del Buena Vista, se registra un total de 521 individuos, donde el 27% de la población son hombres mayores de 25 años, el 23% son mujeres mayores de 25 años, el 12% son hombres de 15 a 25 años, el 9% son mujeres de 15 a 25 años, el 14% son hombres menores de 15 años y el 15 % son mujeres menores de 15 años.

En términos de servicios públicos, sobre la microcuenca uno de los problemas encontrados es el manejo de residuos, ya que solo el 43% de las viviendas poseen pozo séptico, el porcentaje restante los arroja en potreros deshabitados o lugares muy cercanos al río Tejo.

El 44% de las viviendas de las veredas Buenavista y El Rodeo tiene acueducto, el 48% se abastecen por mangueras conectadas directamente a los nacientes de agua y el 8% de la población no posee ni manguera ni acueducto, obteniendo el recurso de sus vecinos o por almacenamiento de agua lluvia.

El servicio que se presta con mayor cobertura es la electricidad con un valor de 87% de las viviendas.

Como nivel educativo se tiene una mayoría en básica primaria con un 60% de la población, seguida por un 19% de analfabetismo, 11% se encuentra en secundaria y un 10% de la población es menor de 4 años y por ende no ha iniciado ningún tipo de estudio. A nivel universitario solo hay dos personas.

En cuanto a infraestructura para atención médica se encuentra el puesto de salud que se haya en Buenavista para la atención de primeros auxilios.

Para el corregimiento de Buenavista existen dos carretables destapadas que comunican a sus veredas con el casco urbano de Ocaña, Las vías encuentran en un estado regular y transitable durante la época de verano, pero al no ser pavimentadas se ven afectadas durante el invierno.

La producción agropecuaria en la subcuenca del río Tejo, se especializa en dos actividades, la agrícola y la pecuaria de especies menores (aves de corral, gallinas criollas y de razas mejoradas, y cerdos) y ganado vacuno. En cuanto al componente agrícola se encuentran cultivos transitorios de hortalizas, cultivos semipermanentes como yuca, plátano, apio, y cultivos permanentes de café, caña, frutales y pastos.

Se observa que la pequeña propiedad es la que predomina con un 88,8%, la mediana propiedad con un 10,1% y la gran propiedad con el 1,1% restante. El 71% de las personas encuestadas son propietarias de los terrenos en los cuales viven y trabajan, 23% no son propietarios, el 2% viven como arrendatarios y el 4% son medieros, los cuales llegan a arreglos con el propietario de la finca para su explotación.

#### **1.5. DISTURBIOS PRESENTES EN LA ZONA**

En el predio La Montaña se presenta a nivel de disturbios:

"Por medio de la cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0800 del 7 de abril de 2015, y se toman otras determinaciones"

- La tala de bosques y especies vegetales para uso doméstico.
- El uso pecuario en el área dominada por pastos.
- Probabilidad alta de incendios forestales.

#### 1.6. TENSIONANTES ECOLÓGICOS

Los tensionantes ecológicos identificados son los siguientes:

- Alta pendiente
- Ausencia de nutrientes
- Suelos deteriorados por procesos de producción agrícola y ganadera
- Bajos niveles de precipitación anual

#### 1.7. ESTRATEGIAS DE MANEJO DE TENSIONANTES

En este apartado las estrategias están orientadas a garantizar la adecuada preparación del área para el posterior proceso de siembra y enriquecimiento. En el área seleccionada se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El control de toda la competencia vegetal o malezas, de manera manual; se picarán los residuos vegetales generados en esta labor y se distribuirán uniformemente en el área de terreno para favorecer la protección del suelo y el aporte de materia orgánica.
- Se aplicarán correctivos de acidez (pH) y de toxicidad del suelo.
- No se afectará la vegetación existente.
- No se implementará la quema como práctica de adecuación del terreno.
- No se realizará eliminación de la competencia vegetal con herbicidas.
- Se aplicará fertilizante químico sólido que aporte los elementos mayores Nitrógeno, Fósforo y Potasio
- Las siembras de individuos vegetales se realizarán sin tener en cuenta un arreglo preestablecido. Estas se implementarán en una densidad aproximada de 1100 árboles por hectárea en los sitios donde mayor predomine el pasto y favoreciendo la protección de los suelos.
- Se establecerá un sistema que permita realizar el riego a las plántulas en los periodos de sequía.
- La CAR realizará visitas continuas de control y seguimiento al predio. Igualmente manifestaron el compromiso para acompañar el proceso de restauración, teniendo en cuenta que se llevará a cabo en un predio de su propiedad.

#### 1.8. ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN

La estrategia está orientada a la siembra de especies nativas identificadas en el predio tales como los géneros *Piper*, *Ficus*, *Nectandra*, *Aniba*, *Ocotea*, *Cecropia*, entre otras especies nativas inventariadas en el área. No se hará un arreglo preestablecido, considerando que se va a garantizar la protección de especies nativas que por regeneración natural se están desarrollando en el área.

El documento presenta claramente el proceso de hoyado, siembra, aplicación de abonos y adecuación de hidrotenedores, además de las especificaciones de altura y soportes si lo requieran. Para el establecimiento de las plántulas se contará con personal capacitado y con asistencia técnica.

*“Por medio de la cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0800 del 7 de abril de 2015, y se toman otras determinaciones”*

El área a intervenir se encuentra en una zona en la que no se identifica riesgo de ingreso de animales vacunos. No obstante, se realizarán actividades de mantenimiento y reparación de cercos.

**1.9. SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

Se realizarán monitoreos con una periodicidad semestral, para determinar el estado de desarrollo de las plántulas y el porcentaje de supervivencia de las mismas.

Se verificará el desarrollo del área restaurada en comparación con un área adyacente en el predio la cual se encuentra actualmente con la misma cobertura en pastos, para establecer la efectividad de las acciones de restauración activa respecto a la estrategia de restauración pasiva.

El seguimiento y monitoreo se realizará por un periodo de tres (3) años con los siguientes indicadores:

- Porcentaje de sobrevivencia total de los individuos establecidos.
- Porcentaje de sobrevivencia por especie establecida.
- Desarrollo de plántulas en el área con restauración activa.
- Desarrollo de regeneración natural en el área con restauración pasiva.

**1.10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

El documento presenta el siguiente cronograma para los tres (3) años:

CRONOGRAMA AÑO 1	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Mejoramiento de condiciones de los suelos y preparación de sitios de siembra	■	■	■	■	■							
Producción y consecución de material vegetal de especies nativas	■	■	■	■	■							
Siembra de especies nativas				■	■							
Mantenimiento								■				■
Monitoreo y seguimiento												■

CRONOGRAMA AÑO 2	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Mantenimiento de las especies plantadas				■				■				■
Monitoreo y seguimiento					■						■	

CRONOGRAMA AÑO 3	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Mantenimiento No. 6				■				■				■
Monitoreo y seguimiento					■						■	

**2. CONSIDERACIONES**

*“Por medio de la cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0800 del 7 de abril de 2015, y se toman otras determinaciones”*

Mediante radicado No.4120-E1-24048 del 21 de julio de 2015, la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P – ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., presentó el plan de compensación a este Ministerio, el cual no fue aprobado mediante Auto No. 450 de 3 de noviembre de 2015, estableciendo las siguientes obligaciones:

- a) Allegar la información correspondiente sobre el o los predios involucrados para el cumplimiento de la obligación en compensación por la sustracción, indicando en detalle las coordenadas de ubicación, el sistema de proyección y el origen del mismo.
- b) Presentar el plan de restauración del área seleccionada, de acuerdo con los siguientes principios:
  - Selección de ecosistema de referencia con su respectiva caracterización ecológica.
  - Establecimiento del alcance y objetivos de la restauración, de acuerdo con el ecosistema de referencia seleccionado.
  - Caracterización de la zona a restaurar (Componente físico y biótico).
  - Definición de los disturbios presentes en la zona a restaurar.
  - Definición de tensionantes ecológicos del proceso de restauración de la zona a restaurar.
  - Estrategias de manejo de los tensionantes encontrados.
  - Identificación de las estrategias de restauración a involucrar (de acuerdo con la información del ecosistema de referencia y la evaluación de las características del sitio a restaurar).
  - Establecimiento de un programa de seguimiento y monitoreo de las actividades de restauración, definiendo los indicadores que permitan evaluar la incidencia y efectividad del proyecto.
  - Cronograma de actividades

Con base en lo anterior, la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P – ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., mediante oficio con radicado No.4120-E1-42877 del 21 de diciembre de 2015, presentó el “Plan para la restauración de 2 Ha en el predio La Montaña municipio de Ocaña, Norte de Santander”, del cual se tienen las siguientes consideraciones:

- La empresa presenta el predio “La Montaña” propiedad de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, como el lugar donde se ejecutará la restauración. Sin embargo, este Ministerio verificó las coordenadas presentadas en el documento técnico y no corresponden al área del predio en mención, ya que se evidenció una inconsistencia en la coordenada norte N° 3 de la tabla 1 del presente documento, la cual se localiza en el departamento de Boyacá.

El petitionario menciona que el predio la Montaña tiene una extensión de 206,59 hectáreas y las actividades de restauración se ejecutarán en un área de 2 hectáreas dentro del predio en una zona con cobertura de pastos. No obstante, en el documento técnico no se especifican las coordenadas del área a restaurar dentro del predio.

*"Por medio de la cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0800 del 7 de abril de 2015, y se toman otras determinaciones"*

- En el documento técnico se menciona que el predio La Montaña es propiedad de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, pero no se presenta documento que soporte la concertación del predio con mencionada entidad.
- El peticionario no define un ecosistema de referencia, así como tampoco presenta la caracterización ecológica, estado sucesional, estructura y función del mismo. Teniendo en cuenta que un ecosistema de referencia representa la condición futura en la que está diseñada la restauración (a donde se quiere llegar) y que servirá posteriormente como base para la evaluación del proyecto.
- Como estrategia de restauración, el documento técnico propone la siembra de especies nativas en forma aleatoria y no con un arreglo preestablecido, con el fin de permitir la regeneración natural en el área. No obstante, dicha estrategia no cumple con lo solicitado en el Auto No. 450 de 3 de noviembre de 2015, en el cual es claro que las estrategias de restauración a implementar deben ser coherentes con la información del ecosistema de referencia y la evaluación de las características del sitio a restaurar.
- En el documento técnico se menciona que para hacer seguimiento a la efectividad de las acciones de restauración, se comparará el avance del área restaurada con un área adyacente con cobertura de pastos, lo cual se considera inválido teniendo en cuenta que la restauración ecológica pretende llegar a una condición similar al ecosistema predisturbio (ecosistema de referencia), por lo cual no es adecuado medir el avance con una zona degradada.
- La empresa no presenta un plan de seguimiento y monitoreo de las actividades implementadas, así como tampoco propone indicadores que permitan evaluar el avance en el proceso de restauración y las variaciones que se pueden presentar en el área a restaurar.
- Para el desarrollo de la propuesta de restauración se presenta un periodo de tres (3) años una vez establecidas las coberturas vegetales, con mantenimientos cada cuatro meses y monitoreos semestrales, basándose en una supervivencia de las plantas del 90 %, por lo que el cronograma propuesto se considera válido.

### **3. CONCEPTO**

De acuerdo a las consideraciones precedentes y de conformidad con el seguimiento a las obligaciones establecidas en el Auto No. 450 de 3 de noviembre de 2015 en relación a la compensación por la sustracción definitiva para la ejecución del proyecto Línea de transmisión de 500 KV; trazado Bolívar – El Copey – Ocaña – Primavera y obras asociadas, a nombre de la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P – ISA E.S.P, no se aprueba la propuesta "Plan para la restauración de 2 Ha en el predio La Montaña municipio de Ocaña, Norte de Santander" remitido como medida de compensación hasta tanto la empresa precise y ajuste los siguientes aspectos en un término no mayor a de tres (3) meses:

1. Allegar a este Ministerio, las coordenadas planas en sistema Magna Sirgas definiendo el origen, del predio adquirido por CORPONOR donde se ejecutará la restauración, además de las coordenadas del área a restaurar dentro del predio "La Montaña".

*"Por medio de la cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0800 del 7 de abril de 2015, y se toman otras determinaciones"*

2. Presentar la cartografía correspondiente a la localización del predio y el área a restaurar dentro del mismo.
3. Allegar documento que soporte la concertación del predio con CORPONOR.
4. Definir el ecosistema de referencia y presentar la caracterización ecológica, además del estado sucesional en el que se encuentra.
5. Identificar las estrategias y/o diseños de restauración a implementar, teniendo en cuenta las características del sitio a restaurar dentro del predio "La Montaña" y la descripción del ecosistema de referencia seleccionado.
6. Establecer un programa de seguimiento y monitoreo de las actividades de restauración implementadas, definiendo los indicadores que permitan evaluar la incidencia y efectividad del proyecto.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8, 79 y 80 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, adicionalmente es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que a través del artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el **literal c)** del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

*"c) Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de la confluencia del Río Negro con el Río Magdalena, aguas abajo de este último, hasta su confluencia con el Río Caño Regla, y siguiendo este río y su subsidiario el Río La Honda hasta encontrar el divorcio de aguas de este río con el Río Nechí; de allí hacia el Norte, hasta encontrar el divorcio de aguas del Río Nechí con los afluentes del Río Magdalena, y por allí hasta la cabecera de la Quebrada Juncal, siguiendo esta quebrada hasta su confluencia con el Río Magdalena, y bajando por ésta hasta Gamarra; de allí al Este hasta la carretera Ocaña-Pueblonuevo; se sigue luego por el divorcio de aguas de la Cordillera de Las Jurisdicciones, hasta el Páramo de Cachua y la cabecera del Río Pescado; por este río abajo hasta su confluencia con el Río Lebrija, y de allí, en una línea recta hacia el Sur, hasta la carretera entre Vélez y Puerto Olaya, y de allí una línea recta hasta la confluencia del Río Negro con el Río Magdalena, punto de partida;*

*“Por medio de la cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0800 del 7 de abril de 2015, y se toman otras determinaciones”*

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

*“... Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva.*

Que el inciso segundo del artículo 204 de la ley 1450 de 2011 estableció:

*“... Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinear, realinear, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada...”*

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

*“14. Reservar y alinear las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinear, realinear, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento.”*

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *“Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”*.

Que mediante la Resolución 1201 del 18 de julio de 2016, se nombró de carácter ordinario al doctor **TITO GERARDO CALVO SERRATO** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

*"Por medio de la cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0800 del 7 de abril de 2015, y se toman otras determinaciones"*

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Declarar no cumplida la obligación establecida en el artículo segundo del Auto No. 450 de 3 de noviembre de 2015, referida con la presentación de los ajustes a la propuesta de compensación a cargo de la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo

**ARTÍCULO 2.** Requerir a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., para que allegue en un término no mayor a tres meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Sistemas Ecosistémicos, la siguiente información:

1. Las coordenadas planas en sistema Magna Sirgas definiendo el origen, del predio adquirido por CORPONOR donde se ejecutará la restauración, y las coordenadas del área a restaurar dentro del predio "La Montaña".
2. Presentar la cartografía correspondiente a la localización del predio y el área a restaurar dentro del mismo.
3. Allegar documento expedido por CORPONOR, como soporte de la concertación del predio.
4. Definir el ecosistema de referencia y presentar la caracterización ecológica, además del estado sucesional en el que se encuentra.

**ARTÍCULO 3.** Requerir, a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., para que allegue a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Sistemas Ecosistémicos en un término no mayor a tres meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la identificación de las estrategias y/o diseños de restauración a implementar, teniendo en cuenta las características del sitio a restaurar dentro del predio "La Montaña" y la descripción del ecosistema de referencia seleccionado, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5.** La empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., deberá establecer un programa de seguimiento y monitoreo de las actividades de restauración implementadas, definiendo los indicadores que permitan evaluar la incidencia y efectividad del proyecto, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo

**ARTÍCULO 6.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la por la sociedad de economía mixta Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. o a su apoderado debidamente constituido en la calle 12 Sur No. 18-168 Medellín (Antioquia), de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 71 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

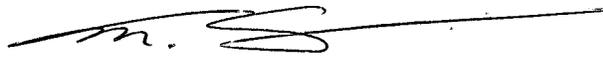
**ARTÍCULO 7.** Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por medio de la cual se hace seguimiento a las obligaciones de la Resolución No. 0800 del 7 de abril de 2015, y se toman otras determinaciones"

**ARTICULO 8.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 10 OCT 2016



**TITO GERARDO CALVO SERRATO**  
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

*Proyectó:* Claudia Juliana Patiño Niño / Abogada D.B.B.S.E MADS 

*Revisó:* Yenny Paola Lozano / Abogada D.B.B.S.E MADS 

*Proyecto concepto técnico:* Diana Carolina Castellanos / Técnico D.B.B.S.E MADS

*Reviso Aspectos Técnicos:* Johanna Ruiz / Ingeniera Forestal DBBSE-MADS

*Vo.Bo.:* Luis Francisco Camargo Fajardo / Coordinador del GGIBRFN

*Expediente:* SRF-0026  
30-08-2015